

AYUNTAMIENTO DE CEREZAL DE PEÑAHORCADA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

ALCALDE-PRESIDENTE
D. JESÚS JAVIER CALVO RODRÍGUEZ

CONCEJALES
D. JUAN FRANCISCO CALVO HERNÁNDEZ
D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍN

CONCEJALES AUSENTES

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. JOSÉ ÁNGEL MATEOS GONZÁLEZ

En Cerezal de Peñahorcada, a veinticinco de noviembre de dos mil quince, siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reunieron en la Secretaría de la Casa Consistorial, los señores concejales que al margen se expresan, previamente citados en forma legal y en primera convocatoria, con el fin de celebrar la sesión expresada.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Javier Calvo Rodríguez y actuó como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia y constatada la existencia de quórum suficiente, se pasan a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, permaneciendo presentes todos los

Concejales a lo largo de la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2015, el Sr. Presidente pregunta si hay que hacer alguna manifestación o aclaración, manifestando el Sr. Juan Antonio Rodríguez que algunos acuerdos adoptados en dicha sesión no se habían cumplido, si bien por esta Secretaría ya se le había informado que la aprobación del acta es un asunto distinto a la ejecución o no de lo que se apruebe en la sesión; se trata de ver si la redacción refleja lo tratado en el Pleno y lo que en el mismo haya acontecido, tras lo cual es hallada conforme y aprobada por todos los concejales.

2.- ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES 2015: SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas y utilizando el programa informático facilitado por la Oficina del Censo Electoral, se procede a formar la única Mesa Electoral de este municipio para las Elecciones Generales del 20 de diciembre próximo, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, figurando otros tres suplentes adicionales por cada cargo para el supuesto de que el titular y los dos primeros suplentes presenten alegaciones que le fueran aceptadas, evitando así la realización de un nuevo sorteo:

TITULARES

PRESIDENTE: D. JUAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ; ELECTOR N°: 29
1º. VOCAL: D.ª ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ; ELECTOR N° 33
2º. VOCAL: D.ª PATRICIA VILLEGAS GONZÁLEZ.; ELECTOR N° 81

SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D.ª JOSEFA CALVO RODRÍGUEZ; ELECTOR N° 19
D. CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; ELECTOR N° 31
DE 1º. VOCAL: D.ª M.ª TERESA CALVO HERNÁNDEZ; ELECTOR N° 9
D.ª TERESA SÁNCHEZ PÉREZ; ELECTOR N° 67
DE 2º. VOCAL: D. JOSÉ MANUEL MANSO CALVO; ELECTOR N° 39
D. SERGIO MARTÍN RODRÍGUEZ; ELECTOR N° 41

SUPLENTES ADICIONALES

DE PRESIDENTE: D.ª M.ª BELÉN PÉREZ MAYORAL; ELECTOR N° 47

D. SANTIAGO URBANO CALVO VICENTE; ELECTOR Nº 24

D. JOAQUÍN CALVO HERNÁNDEZ; ELECTOR Nº 8

DE 1º. VOCAL: D. SEBASTIANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.; ELECTOR Nº 30
SEBASTIÁN VICENTE CALVO; ELECTOR Nº 75
D.ª ALICIA SÁNCHEZ CALVO; ELECTOR Nº 63

DE 2º. VOCAL: D.ª M.ª JOSÉ CALVO VICENTE; ELECTOR Nº 23
D. LUIS VICENTE PÉREZ MAYORAL; ELECTOR Nº 46
D. JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ; ELECTOR Nº 69

3.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD CENTRO DUERO PARA ADAPTACIÓN DE SUS FINES A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE.

Por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios CENTRO DUERO (Salamanca), como máximo órgano colegiado de gobierno de ésta, en sesión celebrada con fecha 19 de mayo de 2014, por mayoría absoluta, se aprobó inicialmente la modificación de sus Estatutos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que afecta a su artículo 3 relativo a los Fines de la Mancomunidad.

Tras la preceptiva tramitación, a la vista del informe favorable de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León al ser la competente en materia de Administración Local, en atención a lo establecido por la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en su artículo 38, visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros de la Corporación y por consiguiente POR MAYORÍA ABSOLUTA de su número legal, acuerda:

1º.- APROBAR la **modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Centro Duero** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013, de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **y que afecta a su artículo 3** relativo a los Fines de la Mancomunidad, que queda redactado como textualmente figura a continuación:

“Artículo 3 FINES DE LA MANCOMUNIDAD.

Son fines de la mancomunidad los siguientes:

- a) Recogida de residuos sólidos urbanos.*
- b) Cloración del abastecimiento de agua domiciliario.*
- c) Adecentamiento y pavimentación de vías rurales y caminos.*
- d) Servicio Técnico de urbanismo.*
- e) Promoción Turística de la zona.”*

2º.- REMITIR certificado del presente acuerdo a la Mancomunidad.

4.- ACUERDO SOBRE LA CLÁUSULA RESOLUTORIA DE LA VENTA DE LOS INMUEBLES SITOS EN LOS NÚMEROS 62 Y 64 DE LA CALLE HUMILLADERO.

Por la Secretaría se informa a la Corporación que este Ayuntamiento tramitó en su día expediente para la enajenación de dos "viviendas" sitas en los números 62 y 64 de la Calle Humilladero de este municipio, habiendo sido adjudicadas, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, a D. Ángel Luis Gallego Cuquerella, única persona que presentó oferta económica, en el precio de 5.921,00 euros.

El adjudicatario ingresó el importe de la garantía definitiva y el precio del contrato, pero desgraciadamente falleció antes de formalizarse la compraventa en escritura pública, lo que fue llevado a cabo por sus herederos con fecha 14/05/2009, otorgada en Vitigudino ante la Notario D.ª M.ª del Pilar Rodríguez Ríos, con número de protocolo 688.

Dado que en el la cláusula 2 del pliego se establecía la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la reconstrucción de los mencionados inmuebles de forma que resulten habitables en el plazo de dos años, cuyo incumplimiento determinaría la resolución del contrato y la reversión de los mismos al Ayuntamiento, y constanding esta cláusula en la escritura y en el Registro de la Propiedad, los herederos, y en particular la viuda, se ha dirigido de forma verbal a quien suscribe, ya que teniendo intención de

venderlos y habiendo encontrado un comprador, en la correspondiente Notaría le han solicitado que aporte la autorización del Ayuntamiento para dicha venta.

Teniendo en cuenta que no se ha llevado a cabo esa reconstrucción, ni el Ayuntamiento ha hecho efectiva la condición resolutoria descrita, procedería, o bien hacerla efectiva y recuperar las dos "viviendas", previa incautación de la fianza y abono del precio, o bien dejar sin efecto esa condición y autorizar su venta.

Acto seguido, el Sr. Alcalde entiende que si bien fue loable que en su momento se tuvieran en cuenta consideraciones urbanísticas y estéticas, en este momento no resulta procedente que el Ayuntamiento recupere esos inmuebles pues en su estado no sirven para ningún fin municipal; además afectaría seriamente a la estabilidad presupuestaria y originaría nuevos trámites administrativos.

Por lo expuesto, a propuesta de la Presidencia, tras breve debate y por unanimidad de los miembros de la Corporación, se ACUERDA:

1°. Revocar o dejar sin efecto la condición especial antes descrita del punto 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la enajenación conjunta, mediante subasta, de dos "viviendas" en este municipio.

2°. En consonancia con lo anterior, autorizar a los actuales propietarios de los inmuebles ubicados en la Calle Humilladero nº 62 y 44 de este municipio, con referencia catastral, respectivamente, **6961202PF9566S0001KG** y **6961201PF9566S0001OG**, para que procedan a su enajenación.

3°. Devolver a dichos propietarios la garantía definitiva constituida en su momento, por importe de 236,80 euros.

5.- PASTOS.

En este punto el Sr. Alcalde informa al Pleno que dos personas se había interesado en alquilar la "masa", añadiendo que en el caso de fincas que son del pueblo se podrían acotar, no así las que figuren "en investigación", que irían a Hacienda.

D. Juan Antonio Rodríguez dice que podría haber gente del pueblo interesada, a lo que el Sr. Alcalde contesta que si se sacan a subasta tendrían preferencia los de aquí. El Sr. Rodríguez replica que está en contra de acotar las masas porque sólo lo iban a respetar los del pueblo y además está todo perdido.

Finalmente, por dos votos a favor (Grupo Popular) y un en contra (Grupo Ciudadanos) se aprueba que en enero del próximo año se saque a subasta el arriendo de las masas con preferencia para los del municipio.

Y no teniendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la Sesión, siendo las dieciocho horas treinta y siete minutos del día indicado, de la que se extiende la presente acta que yo como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA: para hacer constar que la transcripción de la anterior acta se extiende desde el folio 3778932 0A01 reverso, hasta el folio 3778933 0A01 reverso.

EL SECRETARIO,